ICA OVIEDO
Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo
Centro de Estudios

LA NUEVA OFICINA JUDICIAL

En su día, exactamente, el 28 de mayo de 2001, el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, fijó entre sus objetivos el que la Justicia debería actuar "con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados". A todo esto es preciso añadir la nueva organización territorial del Estado Español, conforme al marco constitucional, en cuanto que permite a las Comunidades Autónomas participar en la organización de determinados aspectos de la Administración de Justicia.

Estos objetivos señalados por el Pacto para la Reforma de la Justicia suponen poner de manifiesto los males que aquejan a nuestra Administración de Justicia, la cual es lenta, ineficaz, carece de calidad en sus respuestas y sus métodos son obsoletos y complejos. Los ciudadanos lo han percibido con claridad, tal como lo demuestran los diferentes análisis y encuestas de opinión.

Para salir de este estado era preciso un cambio de organización de la Administración de Justicia y en concreto de la infraestructura que la sustenta y que se comprende en el concepto de "Oficina Judicial".

La organización judicial en España, hasta la reforma de la LOPJ de 26 de diciembre de 2003, tenía como marco normativo la Ley Provisional del Poder Judicial de 15 de Septiembre de 1870, la Ley Adicional a la Orgánica del Poder Judicial de 14 de octubre de 1882 y el Decreto del Gobierno de Burgos, 419 de 11 de diciembre de 1937. La LOPJ 6/1985 de 1 de Julio no supuso un cambio sustancial en el modelo de oficina judicial, reproduciendo el esquema organizativo y funcional de la legislación anterior.

El momento de una Nueva Oficina Judicial ha llegado y se hace imprescindible su urgente implantación pues estas oficinas judiciales adscritas, con su Secretario y funcionarios, a un solo órgano judicial es un modelo agotado y prescindible, que no da respuesta a la necesidad sentida de una organización judicial moderna y eficaz.

No existe un único modelo posible de oficina judicial; en nuestro país se ha adoptado uno de ellos y ha sido el que se recoge en el libro V de la LOPJ después de la reforma introducida por la LO de 23 de Diciembre de 2003. Pero diseñado el modelo es imprescindible desarrollarlo y eso implica una labor legislativa ímproba, tanto en el ámbito del derecho sustantivo como en el adjetivo y reglamentario. De ahí la última reforma procesal, los diferentes reglamentos orgánicos y la futura legislación que modificará la tramitación procesal, reduciendo y simplificando trámites y modificando la planta judicial, cuestiones éstas que serán objeto de estudio en el presente curso.

No debemos engañarnos y pensar que estos cambios sólo afectan a las relaciones funcionariales y orgánicas de los miembros que componen estrictamente lo que se entiende por órgano judicial. Las relaciones entre profesionales y de éstos con el órgano judicial son parte de este cambio; lo que conocemos en nada se parecerá al futuro, pensemos en los actos de comunicación por vía telemática, la no presencia de los Secretarios en las vistas, lo que supone el control fedatario por medios informáticos y así otros muchos aspectos del trabajo diario.

Todo eso ya está a un paso, en algunas Comunidades Autónomas en plena implantación, por lo que espero que estas jornadas, en las que intervienen como ponentes personas de un prestigio profesional reconocido y que, además, participan activamente en el despliegue de la Nueva Oficina Judicial desde diferentes ámbitos, nos permitan que en el momento de su implantación en el Principado de Asturias podamos evitar algunos errores y disfunciones padecidos en otros lugares.

Marzo de 2010
JAIME ESTRADA RUIZ
SECRETARIO COORDINADOR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DIRECTOR DEL CURSO